

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, Jorge Pueyo Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, formula la siguiente pregunta dirigida al Gobierno para su respuesta escrita, relativa a **la línea de Muy Alta Tensión Valsalada-Laluenga-Isona y el cumplimiento de la Ley del Sector Eléctrico**.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el apartado 2 del artículo 34, relativo a la red de transporte de energía eléctrica, establece que «Red Eléctrica de España, S. A., actuará como transportista único desarrollando la actividad en régimen de exclusividad en los términos establecidos en la presente ley», si bien el ministerio competente podrá autorizar que determinadas instalaciones de transporte secundario puedan ser de titularidad privada del distribuidor de la zona correspondiente. Por tanto, queda claro que la red de transporte primario solo puede ser de titularidad pública, exclusivamente de Red Eléctrica Española, S.A. Según el apartado 1 del citado artículo 34, «La red de transporte primario está constituida por las líneas, parques, transformadores y otros elementos eléctricos con tensiones nominales iguales o superiores a 380 kV y aquellas otras instalaciones de interconexión internacional y, en su caso, las interconexiones con los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares».

Redundando en este hecho, el 21 de septiembre de 2021, el Pleno de Senado aprobó, en la moción consecuencia de interpelación nº 671/000080, en los términos de un texto transaccional de los Grupos Parlamentarios Esquerra Republicana-EH Bildu, Vasco, Democrático, Izquierda Confederal y Nacionalista, el siguiente punto 6: «Considerar que las líneas de Muy Alta Tensión (MAT) que por sus características de capacidad y longitud son líneas de transporte, a todos los efectos, no pueden ser privadas porque esto supondría contravenir la normativa estatal sobre el transporte de electricidad; y, en todo caso, de acuerdo con la legislación vigente».

Por todo ello, sorprende que el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico siga adelante con la tramitación de la autorización del proyecto de línea de muy alta tensión (MAT) Valsalada-Laluenga-Isona, a pesar de tratarse, por sus características de capacidad y longitud, de una red de transporte primario de 400 kV y más de 200 km. La posibilidad de que una empresa privada pueda ser titular de una red de transporte primario, además de vulnerar la legislación, abre la puerta a la competencia entre empresas privadas, lo que puede implicar un muy fuerte impacto en el territorio con la promoción de muchas líneas de diferentes titularidades para conectar los mismos puntos.

En este sentido, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Por qué razón el Gobierno ha otorgado a Energía Inagotable de Kappa, S. L., autorización administrativa previa para el parque eólico Kappa, de 42 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, a pesar de que se trata de una línea de muy alta tensión (MAT) entre las localidades de Valsalada, Laluenga e Isona que, por sus características de capacidad (400 kV) y longitud (287 km), es una red de transporte primario cuya titularidad solo puede corresponder a Red Eléctrica Española, S. A., según establece la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico?

Grupo
Parlamentario
Plurinacional



Palacio del Congreso, 18 de octubre de 2023.



Jorge Pueyo Sanz

Diputado

C.DIP 2862 19/10/2023 16:52